

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
II DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77323244473**

**MINERA LEONEL FERNANDO ZAPATA AVENDAÑO  
E.I.R.L.  
76.754.766-8  
MANUEL VERBAL #1333 ANTOFAGASTA,  
ANTOFAGASTA  
EXTRAC.COMERCIALIZ. EXPORT.  
HIERRO,ORO,PLATA,COBRE, Y VENTA DE ARIDO**

**Resuelve solicitud que indica**

**ANTOFAGASTA, 27/07/2023**

**RES. EX. N° 77323121983 /**

**VISTOS:** El escrito de fecha 13 de julio de 2023, presentado por don \_\_\_\_\_, Rut N° \_\_\_\_\_, en su calidad de liquidador de la MINERA LEONEL FERNANDO ZAPATA AVENDAÑO E.I.R.L, RUT N° 76.754.766-8, con domicilio en Manuel Verbal N° 1333 Dpto. 1133, comuna de Antofagasta, mediante el cual solicita autorización para emitir Notas de Débito en papel, según se establece en la Ley N°20.727 de 2014, exponiendo que:

- Necesita emitir notas de débito a los acreedores con créditos verificados, conforme a lo dispuesto en el ART. 190 de la ley 20.720.
- Estas Notas de Débito deben ser emitidas en papel, ya que el sistema electrónico, no permite emitir sólo el monto del impuesto que se debe ingresar.

En consecuencia, la presentación solicita que se le permita emitir este documento en dicho formato.

**CONSIDERANDO:** 1. Que, la Ley N° 18.591 en su artículo 29 establece que los contribuyentes de IVA, que se encuentren al día en el pago de dichos tributos (declarados y enterados en arcas fiscales oportunamente), deben en el periodo de Verificación de Créditos Ordinario (del procedimiento Concursal de Liquidación) verificar el crédito que poseen individualizando por su número y fecha las facturas pendientes de pago, indicando a su vez el monto de la operación, los tributos recargados y los abonos que corresponda imputar (si algo se pagó, inciso 2 del artículo) y los recibos de pago de los impuestos devengados en los meses a que corresponden las facturas.

Una vez verificado los créditos, reconocida la deuda, el Liquidador (en representación del deudor sometido a procedimiento concursal de liquidación) emitirá una nota de débito por el monto correspondiente a los impuestos recargados y de sus abonos si los hubiere.

2. Que, la Ley una vez verificado los créditos, reconocida la deuda, el Liquidador (en representación del deudor sometido a procedimiento concursal de liquidación) emitirá una nota de débito por el monto correspondiente a los impuestos recargados y de sus abonos si los hubiere.

3. Que, en relación a su solicitud de autorización presentada en formulario 2117 y/o 4430 en el que señala uno de los motivos a señalar:

- Conexión eléctrica
- Conexión de datos
- Otros
- Atraso en implementación
- + Quiebra, Liquidación

4. Que, en los presentes casos atendiendo los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por los interesados en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta dirección regional

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO, se otorga autorización para emitir Notas de Débito en papel a partir de esta fecha. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

**CLAUDIA ANDREA SEGOVIA LOPEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**

**Distribución**

MINERA LEONEL FERNANDO ZAPATA AVENDAÑO E.I.R.L.

Manuel Verbal N° 1333 Dpto. 1133, Antofagasta

Expediente

Dirección Regional

Depto. de Asistencia al Contribuyente